



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0238 2015-ANA-AAA IV H CH

Nuevo Chimbote, 17 ABR. 2015

VISTD:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 4493-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Huarney Chicama, organizado por Gilmer Alfredo Chauca Pumaricra, sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua por cambio de titular; y,



CDNSIDERANDD:

Que, conforme establece el artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua puede otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados;

Que, conforme lo establece el numeral 65.3 artículo 65° del Reglamento de la Ley N° 29338, de producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua. El nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente mediante un procedimiento simplificado, sujeto a silencio administrativo positivo, prescindiendo de inspecciones y publicaciones;

Que, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad. Asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos administrativos que se encuentran en trámite deben adecuarse a las disposiciones estipuladas en dicho texto legal, sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 049-2005-DR-AG-ANCASH/ATDR.NCH, de fecha 17 de Febrero del 2005 la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Nepeña Casma Huarney, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de los usuarios del bloque de riego Nahuin-Nueva Irrigación-Chacana Alta con código de bloque PNCH-1902-B32, a favor de los usuarios Luisa Tenencia Mejía Carranza, Abelardo Quiñones Pumaricra y Sergio Manuel Velásquez Esquivel para ser utilizada en los predios denominados Chacana, Chacana y Nueva Irrigación, sin Unidad Catastral, con un área de riego respectivamente de 1.1458 ha; 0.3455 ha y 0.5522 ha, respectivamente a quienes se le asignó un volumen máximo anual de 10,312 m³; 3,110 m³ y 4,970 m³ en el ámbito de la Comisión de Regantes Jimbe de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Nepeña;

Que, el recurrente ha solicitado la extinción de la licencia de uso de agua mencionada en el cuarto considerando y otorgamiento de nueva licencia, en mérito de acreditar ser el nuevo poseedor de los predios descritos anteriormente, demostrándolo así con los respectivos Contratos de traspaso de posesión, así mismo adjunta Constancia N° 002, 004,003 expedido por la Junta de Usuarios del Sub distrito de Riego Nepeña de no adeudo por concepto de tarifa de agua y retribución económica;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0238 2015-ANA-AAA IV H CH

Nuevo Chimbote,

17 ABR. 2015

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, conforme al Informe Técnico N° 008-2015-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN-AT/FWBL, concluye que es procedente realizar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 049-2005-DR-AG-ANCASH/ATDR.NCH respecto a los predios S/U.C. denominados Chacana, Chacana, Nueva Irrigación, dejando subsistente lo demás que contiene; y otorgar a favor de Gilmer Alfredo Chauca Pumaricra Licencia de uso de agua superficial para uso productivo de tipo agrario, para los predios S/U.C. ubicado dentro del bloque de riego Nahuin-Nueva Irrigación identificado con código PNCH-1902-B32, de un área bajo riego de 1,148 ha; 0,3455 ha y 0,5522 ha; con un volumen máximo de agua otorgado de 10 312 m³, 3 110 m³ y 4 970 m³ respectivamente, de la fuente de agua constituida por las descargas provenientes del río Lampanín; en el ámbito de la Junta de Usuarios de Usuarios del Sub distrito de Riego Nepeña, Comisión de Regantes Jimbe;

Que, en el estado del procedimiento, resulta de aplicación lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, que señalan que los procedimientos administrativos que se encuentran en trámite deben adecuarse a sus disposiciones, sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña y el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar, la extinción de la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios otorgada mediante la Resolución Administrativa N°049-2005-DR-AG-ANCASH/ATDR.NCH respecto de los usuarios Luisa Tenencia Mejía Carranza, Abelardo Quiñones Pumaricra y Sergio Manuel Velásquez Esquivel para los predios S/U.C. denominados Chacana, Chacana y Nueva Irrigación dejando subsistente lo demás que contiene que no opongá a la presente resolución.

Artículo Segundo.- Otorgar, Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso productivo de tipo agrario, a favor de Gilmer Alfredo Chauca Pumaricra, para los predios S/U.C denominados Chacana, Chacana y Nueva Irrigación ubicados dentro del bloque de riego Nahuin Nueva Irrigación identificado con código PNCH-1902-B32, de la fuente de agua constituida por las descargas provenientes del río Lampanín; en el ámbito de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Nepeña, Comisión de Regantes Jimbe, de acuerdo al siguiente detalle:



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0238 - 2015-ANA-AAA IV H CH

Nuevo Chimbote,

17 ABR. 2015

N°	Apellidos y Nombres del Usuario	DNI	Ubicación Predial y Áreas donde Usará el Agua Otorgada			Volumen Máximo de Agua Otorgado (m³)
			Nombre del Predio	Unidad Catastral	Área con Licencia (ha)	
1	GILMER ALFREDO CHAUCA PUMARICRA	32941550	Chacana	S/C	1,1458	10 312
2	GILMER ALFREDO CHAUCA PUMARICRA	32941550	Chacana	S/C	0,3455	3 110
3	GILMER ALFREDO CHAUCA PUMARICRA	32941550	Nueva Irrigación	S/C	0,5522	4 970
Coordenadas UTM - Datum WGS84-Zona 17 L Hemisferio Sur Bocatoma de captación: S/C 1 y 2/ 814 227 E - 9 009 996 N S/C 3/ 814 282 E - 9 011 802 N Infraestructura hidráulica S/C 1 y 2: CD.Chacana Alta S/C 3 : CD Nueva Irrigación			Centroide del predio: S/C 1/ 814 029 E - 9 009 002 N S/C 2/ 814 038 E - 9 009 098 N S/C 3/ 813 955 E - 9 009 153 N Ubicación Política: Departamento: Ancash Provincia: Del Santa Distrito: Cáceres del Perú			

Unidad Catastral	Área bajo Riego (ha)	Módulo Unitario anual m³/ha	Volumen (m³)												Total m³
			Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	
S/C	1.1458	9000.00	150.4459	146.7764	132.0988	139.4376	2,074.6366	2,590.7736	2,151.8942	2,034.4731	377.9493	183.4705	172.4623	157.7847	10,312.20
S/C	0.4300	9000.00	47.6948	44.2584	42.0525	44.3755	624.0062	778.7670	647.4418	612.0351	113.9653	55.3230	52.0036	47.5778	3,109.50
S/C	0.5522	9000.00	74.8350	70.7366	65.8829	69.5297	998.6723	1,244.9887	1,036.0090	979.4198	182.1466	88.4207	83.1155	76.0418	4,969.80

Artículo Tercero.- Disponer, que la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Nepeña, entregue la dotación de agua al titular del derecho de uso de agua contenido en el artículo 2º y ejecute el cobro de la tarifa por utilización de la infraestructura hidráulica y la retribución económica que corresponda, conforme a la distribución que se afecte según la disponibilidad hídrica.

Artículo Cuarto.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

Artículo Quinto.- Remitir la presente resolución a Trámite Documentario de esta Autoridad Administrativa del Agua, a fin de que notifique la presente resolución al recurrente, a la Comisión de Regantes Jimbe, Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Nepeña con conocimiento a la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
 HUARMEY - CHICAMA
 Ing. Milagros Callupe Bastillo
 DIRECTOR